



MAR DEL PLATA, 4 ABR 2013

VISTO la propuesta de modificación del artículo 11° de la Ordenanza de Consejo Superior n° 690/93 a fojas 9 del expediente n° 6-0812/12, referido a la difusión de los llamados a concursos regulares, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza de Consejo Superior n° 1058/94 se suprimió la inclusión de la nómina de miembros de la Comisión Asesora.

Que, por Ordenanza de Consejo Superior n° 419/01 también se incluyeron modificaciones.

La Ordenanza de Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales n° 1272/12 por la cual se solicita la modificación a fin de otorgar dinamismo y agilidad a los mecanismos previstos para la implementación de la Ordenanza que reglamenta la Carrera Docente de la Universidad.

La utilización de las nuevas tecnologías existentes de la información han dado origen a medios gráficos alternativos para la difusión escrita de la información pública.

Que, en reemplazo de los previstos actualmente, dichos medios pueden ser utilizados a los efectos de garantizar la correcta difusión de los llamados a Concurso Público previstos en la mencionada normativa.

Que, la utilización de estos medios traerá aparejada un considerable ahorro presupuestario a las distintas Unidades Académicas.

Lo informado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y por la Secretaría Académica de la Universidad, según consta a fojas 7 vuelta.

Que, se expiden sobre el particular las comisiones de Asuntos Académicos, Interpretación y Reglamento y Organización de Recursos.

Lo resuelto en sesión n° 02 de fecha 4 de abril de 2013.

Las atribuciones conferidas por el Artículo 91° del Estatuto.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
ORDENA:

ARTICULO 1°.- Aprobar la modificación del artículo 11° de la Ordenanza de Consejo Superior n° 690/93, quedando redactado según se indica a continuación:

"Artículo 11°.- Una vez aprobado el llamado a concurso, el Decano de la Unidad Académica procederá a notificar a la Secretaría de Comunicación y Relaciones Públicas de la Universidad Nacional de Mar del Plata, que lo difundirá según se indica a continuación:

- para profesores de cualquier dedicación y para auxiliares docentes con dedicación exclusiva, los llamados deberán ser publicados en un (1) periódico de circulación local, versión papel y en un (1) periódico de circulación nacional, versión papel, durante (1) día.
- para auxiliares docentes con dedicación simple o parcial, los llamados deberán ser publicados en un (1) periódico local, versión papel, durante un (1) día.
- publicar los llamados a concurso por intermedio del Portal Web oficial de la Universidad, en forma obligatoria. Asimismo, se lo podrá dar a conocer en el sitio web a la Unidad Académica que llama a concurso; en ambos casos, se



consignarán todos los detalles de la convocatoria. El aviso del periódico en el que se publiquen los llamados deberá remitir a los sitios web mencionados.

Los avisos en los periódicos contendrán la información resumida del concurso (Facultad, Departamento, Área, Cargo y Dedicación) y remitirán al portal oficial de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

En el portal de la Universidad deberá constar la información especificada en el artículo 10° de la Ordenanza de Consejo Superior n° 690/93.

Asimismo se anunciará el llamado a concurso mediante carteles y murales en las Unidades Académicas. Las Unidades Académicas podrán informar también a las instituciones que desarrollen disciplinas afines, a las universidades de la República, los Colegios Profesionales e Institutos.

La Secretaría de Comunicación y Relaciones Públicas de la Universidad Nacional de Mar del Plata, en tanto responsable del cumplimiento de la difusión, deberá estipular la coordinación con las Unidades Académicas, a través de sus Secretarías Académicas, a fin de garantizar la publicación en el portal de la facultad, con el objeto de recibir la información de cada una de ellas para llevar adelante la difusión estipulada por el presente artículo en tres (3) turnos anuales:

- el 15 de marzo de cada año o el día hábil inmediato posterior.
- el 15 de agosto de cada año o el día hábil inmediato posterior.
- el 15 de noviembre de cada año o el día hábil inmediato posterior.

Una vez realizada la difusión, según lo estipulado en este artículo, la Secretaría de Comunicación y Relaciones Públicas de la Universidad Nacional de Mar del Plata deberá notificar la información publicada a la Secretaría Académica de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO SUPERIOR N°

021



Lic. FRANCISCO A. MOREA
RECTOR

ALBERTO RODRIGUEZ
SECRETARIO